

RESOLUCIÓN N° 10.060

HUGO LARREA ROMERO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 6053, de 22 de Diciembre de 1.976.

C O N S I D E R A N D O

QUE el 28 de Diciembre de 1.978, se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima "EMPRESA DE TURISMO SALINAS S.A., ENTURISA"

QUE el Señor Jorge Feliciano Sotomayor Zambrano, debidamente autorizado ha presentado cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución simultánea de la indicada Compañía.

QUE la Dirección Regional de Turismo del Litoral - mediante Resoluciones Nos. 55, 71 y 82 de 14 de Septiembre de 1.977, 29 de Mayo y 7 de Diciembre de 1.978, respectivamente, en ejercicio de la facultad concedida por el Art. 39 de la Ley de Fomento Turístico, ha autorizado el empleo del término "turismo" en la denominación social.

QUE según consta del certificado presentado, la Cámara de Industrias de Guayaquil, ha concedido la afiliación N° 3217 el 31 de Mayo de 1.979.

QUE consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.-Aprobar la constitución simultánea de la Compañía Anónima "EMPRESA DE TURISMO SALINAS S.A., ENTURISA", cuyo domicilio es la ciudad de Salinas, con un capital social de SEISCIENTOS MIL SUCPES, dividido en seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 5° de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 28 de Diciembre de 1.978, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

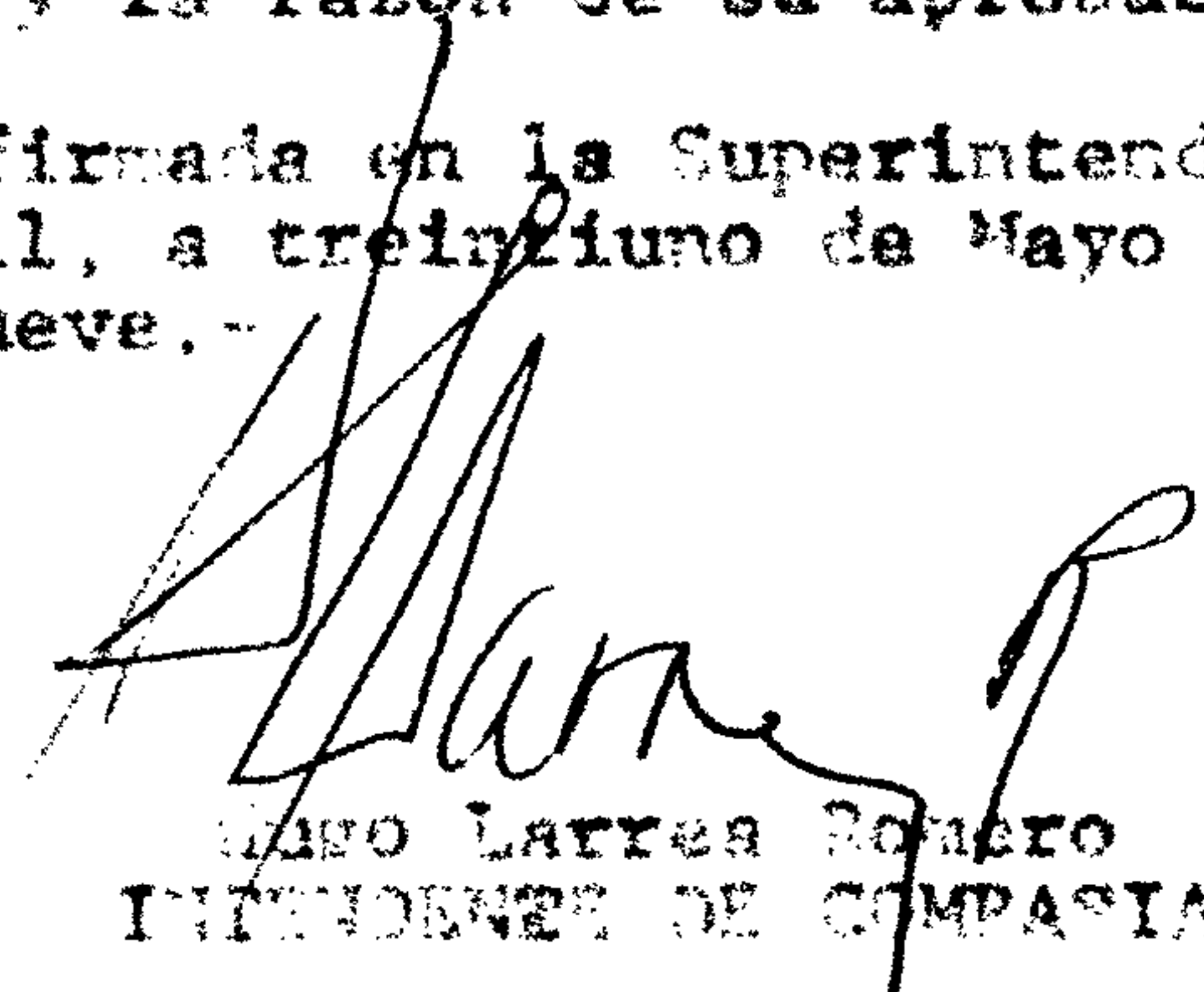
...2

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas: a) inscriba la transferencia de dominio del inmueble que se aporta a la Sociedad, ubicado en ese Cantón descrito en la cláusula cuarta de la escritura pública de 28 de Diciembre de 1.975; y, b) Cumpla con el inciso 12 del Art. 51 de la Ley de Registro.

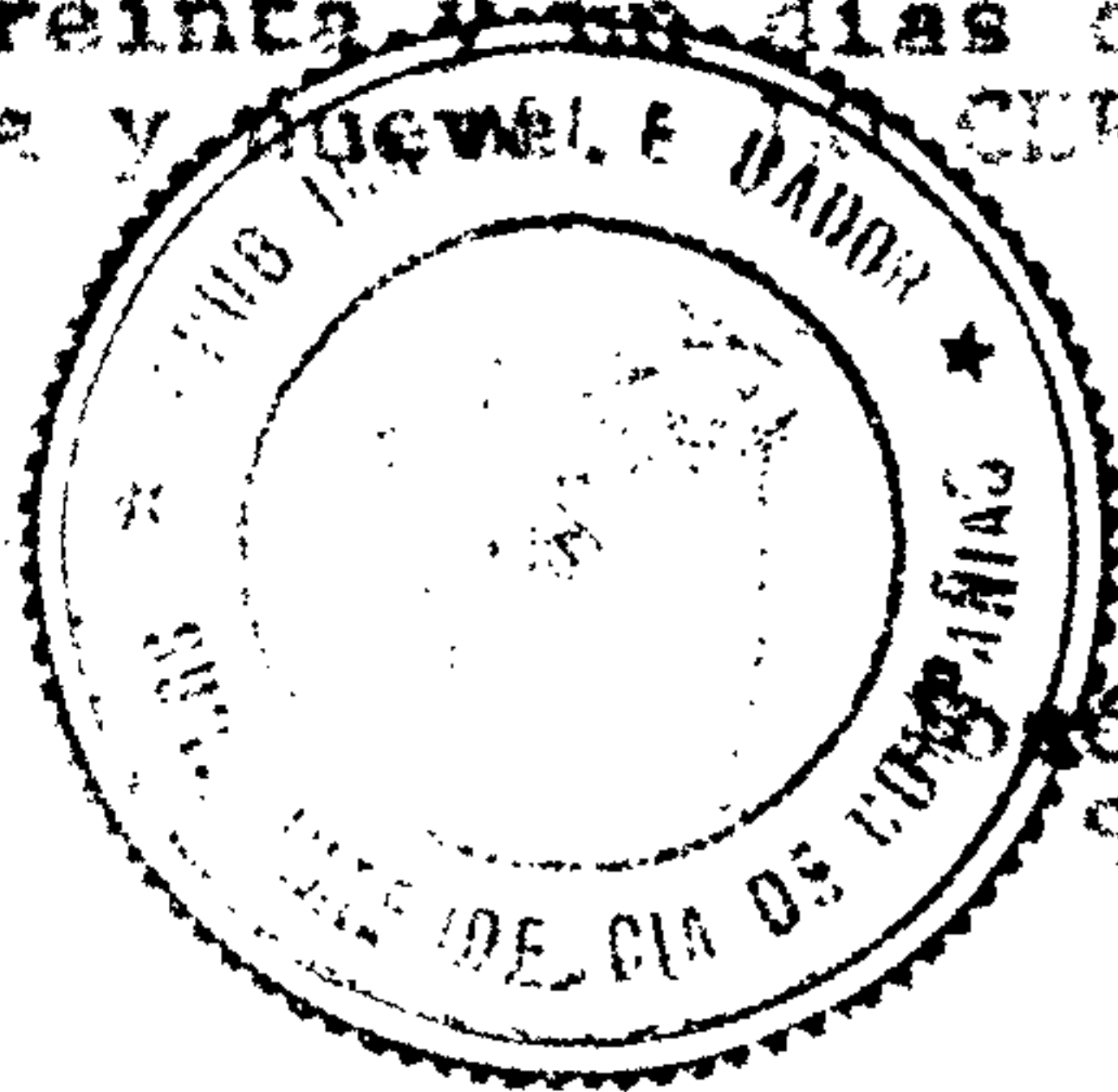
ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, Libro de Industriales, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3-2 del D.S. 42 733, de 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

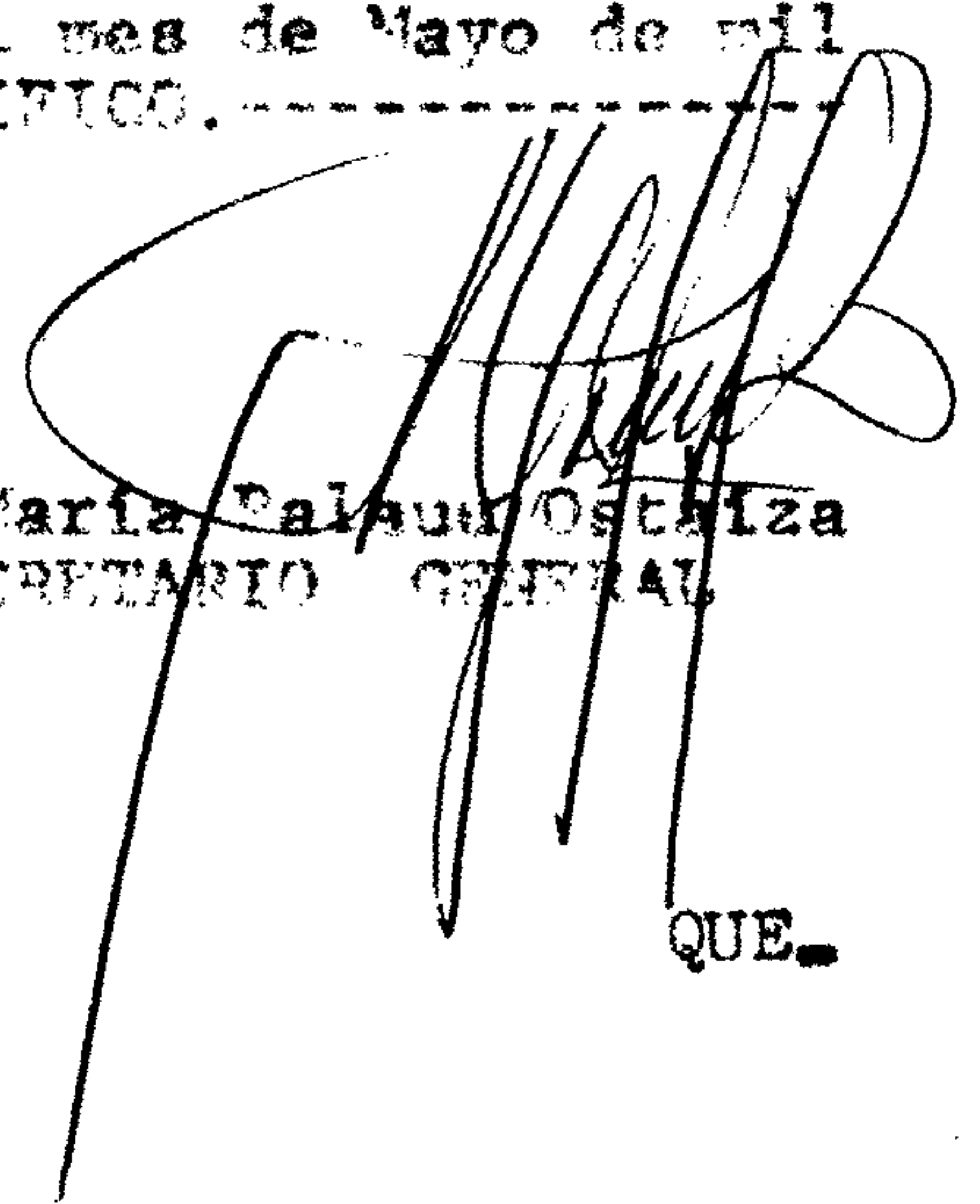
ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Salinas, el extracto de la escritura pública de 28 de Diciembre de 1.975, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a treintayuno de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.-

  
HUGO LARREA ROMERO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor Doctor Hugo Larrea Romero, Intendente de Compañías en Guayaquil, a los treinta y tres días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y nueve. CERTIFICO.-----

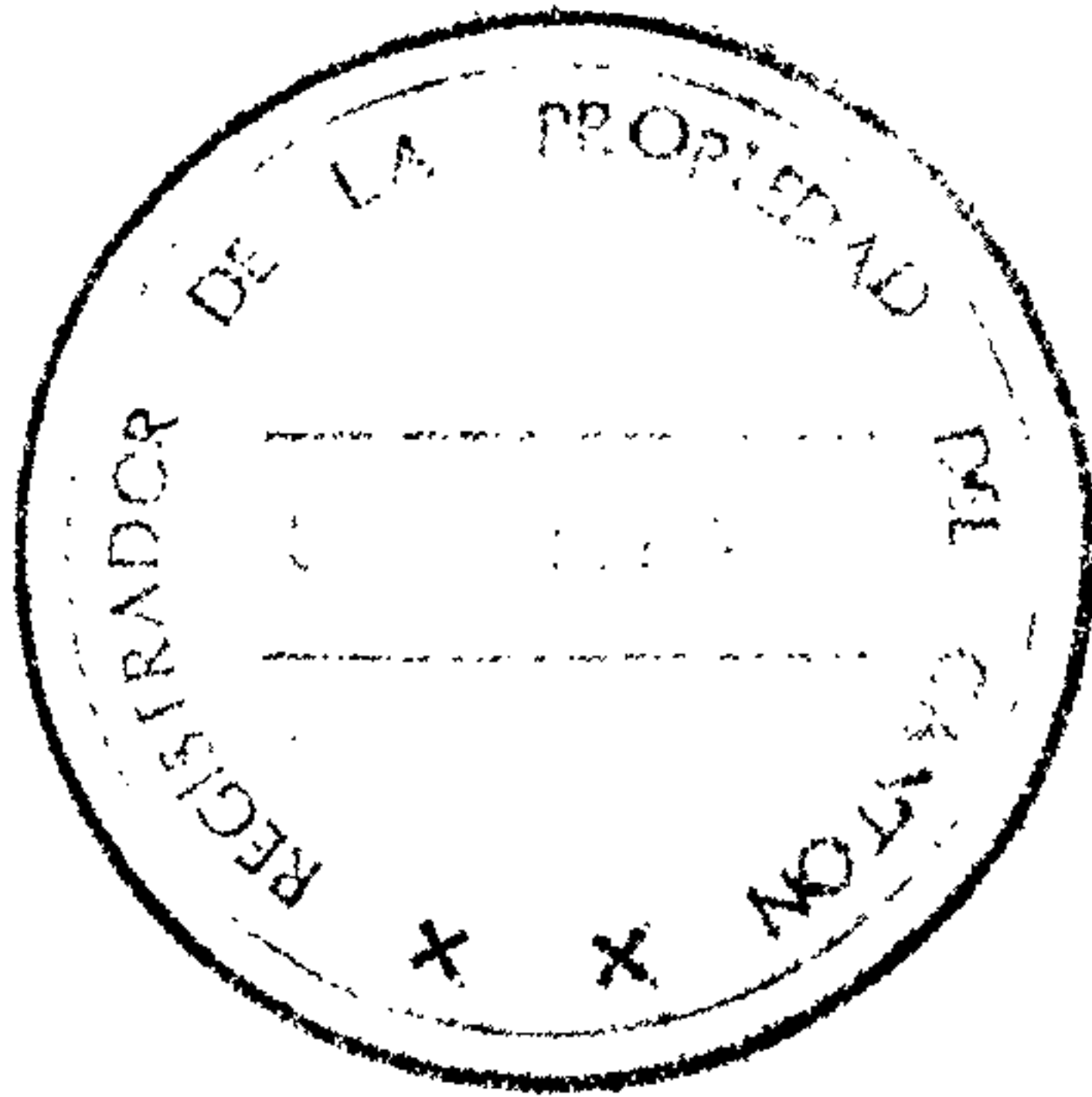


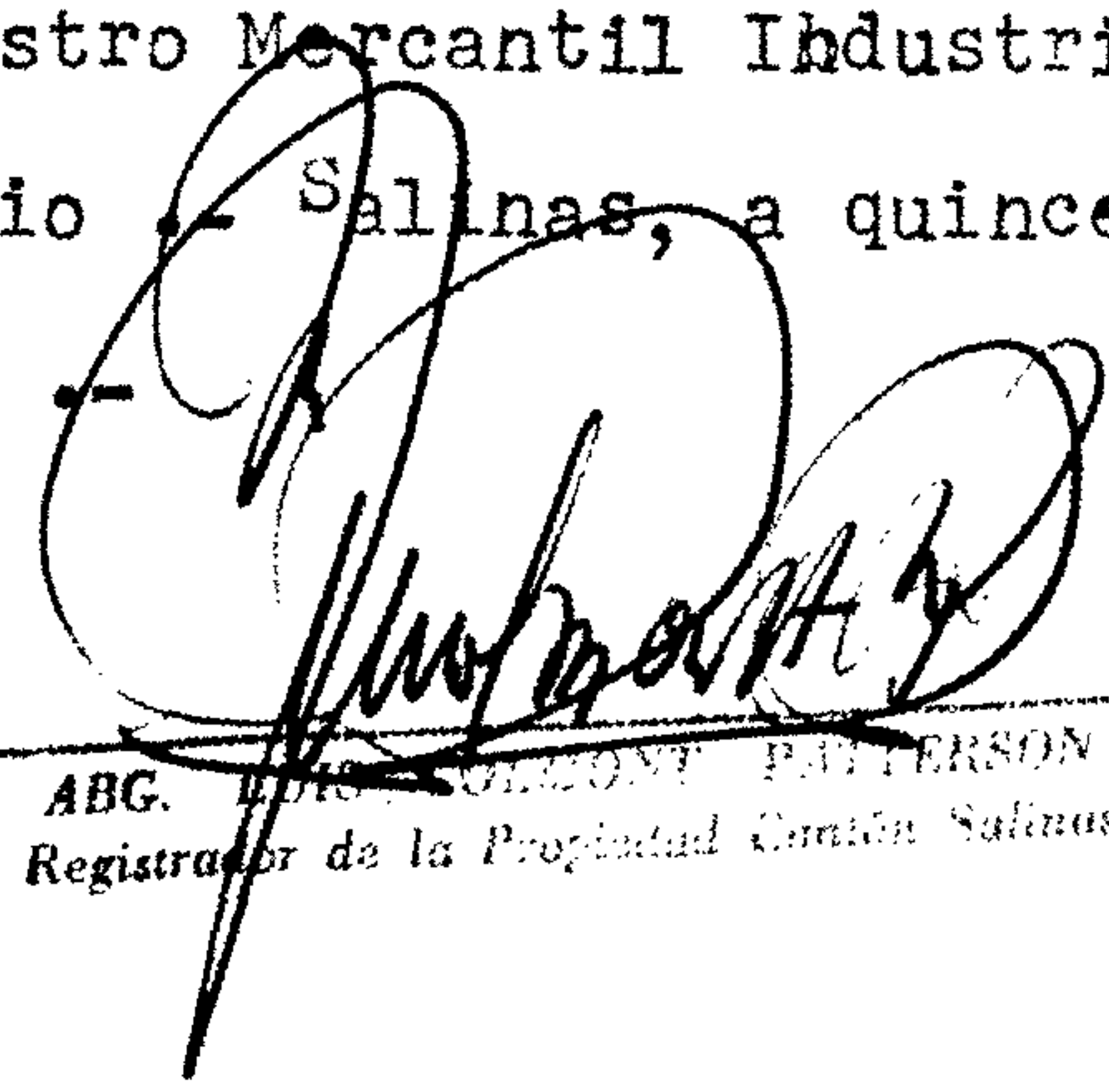
  
María Caluza Ostalza  
SECRETARIO GENERAL

Res. 10.050  
JL/ed/ces.  
3/M.79.

QUE.

da inscrita esta Resolución en la Matriz de la Constitución de  
Fs. 14 a Fs. No. 19 , No. 5 del Registro Mercantil Industrial y -  
anotado bajo el No. 555 del Repertorio Salinas, a quince de Ju-  
nio de mil novecientos setenta y nueve .-



  
ABG. EDGAR COLEONT PATTERSON  
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas